ACTA DE INICIO
CONTRATO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE MÍNIMA CUANTÍA MC-022-2025

CONTRATANTE	Alcaldía Distrital Especial, Turístico y Cultural de Riohacha	
Nit	892115007-2	
CONTRATISTA	GEOINGENIERIA LTDA	
NIT	900.019.772-6	
REPRESENTANTE LEGAL	FERNANDO MENDOZA PLATA	
IDENTIFICACIÓN	No. 84.087.209expedida en Riohacha	
OBJETO	ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL PALACIO DISTRITAL DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, CON EL FIN DE GARANTIZAR CONDICIONES OPTIMAS DE HABITABILIDAD, SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y FUNCIONALIDAD EN LOS ESPACIOS DE TRABAJO INSTITUCIONALES".	
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del contrato que se pretende será de UN (01) MES O HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio que se suscriba, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.	
VALOR DEL CONTRATO	**SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L ($ 66.665.291).**	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Rubro No. 2.1.2.02.02.005 Adecuación y Mantenimiento e las instalaciones del Palacio Distrital de Riohacha departamento de la Guajira .	Fuente: 1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
	CDP No. 807 Del 07 de noviembre de 2025.	Registro Presupuestal No. 4365 del 02 de diciembre del 2025.
SUPERVISOR	JAIME ORLANDO BRUGES MORENO.	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE 2025.	
FECHA DE INICIACIÓN	TRES (03) DE DICIEMBRE DE 2025.	
FECHA DE TERMINACIÓN	TREINTA (31) DE DICIEMBRE DE 2025.	

El dia tres (03) de diciembre de 2025, en las instalaciones de la Alcaldía Distrital de Riohacha se reunieron el Arquitecto **JAIME ORLANDO BRUGES MORENO,** en su condición de Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos, supervisor designado del contrato, quien actuará en representación de la ALCALDÍA DISTRITAL ESPECIAL TURÍSTICA Y CULTURAL DE RIOHACHA, y el señor **FERNANDO MENDOZA PLATA** identificado con cédula de ciudadanía CC. 84.087.209 expedida en Riohacha – la guajira como representante legal de **GEOINGENIERIA LTDA** con numero de NIT 900.019.772-6 con el fin de dar inicio al CONTRATO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE MÍNIMA CUANTÍA MC-022-2025, celebrado entre las partes.

Una vez verificados los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato referenciado, el supervisor hace constar lo siguiente:

Iniciar contrato de Aceptación De Oferta De Mínima Cuantía MC-022-2025, cuyo objeto es **"ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL PALACIO DISTRITAL DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, CON EL FIN DE GARANTIZAR CONDICIONES OPTIMAS DE HABITABILIDAD, SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y FUNCIONALIDAD EN LOS ESPACIOS DE**

Scanned with CamScanner

TRABAJO INSTITUCIONALES" a partir del día tres (03) de diciembre del 2025, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la presenta Acta:

CONSIDERACIONES

1. Que, según la cláusula QUINTA, El plazo para la ejecución del contrato que se pretende será de UN (01) MES O HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio que se suscriba, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

2. Que, según la cláusula SEPTIMA, FORMA DE PAGO: Mediante un único pago por el valor de las obras ejecutadas conforme los valores de la oferta aceptada, previa entrega a satisfacción de las obras, presentación de informe de ejecución, que se aporte la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales, que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva y que el supervisor del contrato emita la respectiva certificación de recibido a satisfacción. El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el valor definitivo del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades de obras ejecutadas por el contratista y recibidas a satisfacción a la entidad contratante, por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem según la propuesta económica.

 El supervisor contará con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de los documentos presentados por el contratista para el cobro de actas, para emitir su concepto sobre los mismos. Cabe resaltar que, para la contratación de esta obra, el valor del IVA sobre la utilidad no se contempla conforme lo indica el artículo 100 de la Ley 21 de 1992 la cual señala: "Los contratos de Obras Públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con las entidades territoriales y/o entidades descentralizadas del orden departamental y municipal estarán excluidos del IVA." Todos los pagos del presente contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales y administrativos establecidos por la Entidad.

 La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

 El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

 En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago este debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

 POR PARTE DEL DISTRITO: El informe de supervisión suscrito por el Supervisor del contrato.

Scanned with CamScanner

3. Que de acuerdo con la Cláusula DECIMA del contrato de Aceptación De Oferta De Mínima Cuantía MC-022-2025, la supervisión del contrato estará a cargo del Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos del Distrito. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

4. Que teniendo en cuenta la Cláusula décima cuarta, el contrato se perfeccionó con las firmas de las partes en la plataforma SECOP II, para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal respectivo y la suscripción del Acta de Inicio.

5. Que en todo momento deben acatarse las instrucciones o exigencia que formule la supervisión, en su función de vigilar y hacer seguimiento de cumplimiento a todas las obligaciones que conlleva el contrato.

6. Que en el desarrollo del contrato es indispensable cumplir con las obligaciones pactadas en el contrato.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, el tres (03) de diciembre 2025.

Por el contratista,

FERNANDO MENDOZA PLATA
Representante legal
GEOINGENIERIA LTDA

. Por el Distrito,

JAIME ORLANDO BRUGES MORENO
Secretario de Infraestructuras y Servicios Publicos.

Scanned with CamScanner